



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Ante la necesidad de transmitir e inculcar las diferentes formas culturales a través de las danzas folclóricas argentinas, nace un 12 de mayo del año 2003, en la localidad de General Conesa, la Agrupación de Danzas Folclóricas "Raíces Conesinas".

Cuenta con dos profesores, ellos son Lorena Elisabeth Andrade y Juan Facundo Galarza, quienes se encargan de enseñar a más de cincuenta integrantes de edades muy diversas pues oscilan desde los seis hasta los setenta y cuatro años, dispuestos a evocar y a defender aquello tanpreciado que legaron de sus ancestros.

El 20 de junio de ese mismo año, hacen su primera presentación un puñado de niños, jóvenes y adultos ante un público que hasta el día de hoy sigue paso a paso a cada uno de sus integrantes.

Representaron con orgullo la bandera de General Conesa en cada escenario donde actuaron fuera de su ciudad, como fue el caso de la Fiesta del 7 de marzo, en la ciudad de Carmen de Patagones en marzo del 2004; en el festival de Valcheta, en el mes de diciembre del mismo año; en Sierra Grande en octubre del 2003 y en distintos escenarios locales.

Desde su conformación hasta la fecha vienen trabajando arduamente y sin pausas junto a una Comisión de Padres firmemente consolidada, reivindicando la cultura en la imagen de su pueblo.

Próximamente gozarán de la Personería Jurídica, ya que apuestan al futuro.

Dicha agrupación ha sido declarada por el Concejo Deliberante de interés municipal y cultural como también un reconocimiento por sus acciones como actores sociales.

La cultura en sus diversas expresiones constituye el patrimonio más valioso que enaltece a los pueblos, por eso hay que darle el valor que merece.

Por ello:

**Autor:** María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** De interés cultural, social y comunitario la Agrupación de Danzas Folclóricas "Raíces Conesinas", de la localidad de General Conesa.

**Artículo 2°.-** De forma.